



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Once de marzo de dos mil veintiuno

Providencia:	Auto interlocutorio
Tipo de proceso:	Pertenencia
Demandante	ELIECER RAFAEL SANCHEZ ARGUMEDO Y O.
Demandada	DIANA PATRICIA MORENO CORDOBA Y O.
Radicado:	05837 31 03 001 2021 00040 00
Asunto:	Inadmite demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane el siguiente requisito:

- Los demandantes ELIECER RAFAEL SANCHEZ ARGUMEDO, PRICILIANO CAMILO VARGAS POSO, PABLO SILGADO VASQUEZ Y NORBERTO JULIO BLANCO, deben hacer presentación personal a los poderes. (Art. 74, inciso 2° C.G.P.).
- Toda vez que se presenta una acumulación de demandas y en consecuencia cada una de ellas “deberá reunir los mismos requisitos de la primera y se le dará el mismo trámite” (CGP art. 463 conc. 148), se servirá individualizar respecto de cada uno de los demandantes los actos de señor y dueño con los que acreditará la calidad de poseedor del predio o porción de terreno que solicitan en prescripción.
- Consecuente con lo anterior, presentará cada escrito de forma individual a fin de dar trámite en “cuaderno separado” (CGP art. 463-3).

En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- Inadmitir la demanda del trámite de la referencia.

Segundo.- Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva de la presente providencia, memorial que deberá ser presentado al correo electrónico del Juzgado: jctoturbo@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de rechazo.

Tercero.- Reconocer personería al doctor GUILLERMO LEON TORO GARCIA, para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido, quien podrá tener acceso al expediente digital a través del siguiente vínculo:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jctoturbo_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eu4MztaKPTIEu4eBHw1_FlsBgPkziCPkTzSbWDqON97Brw?e=uhX2Hr.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASEⁱ

Firmado Por:

**IVAN FERNANDO SEPULVEDA SALAZAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TURBO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e62e9372fe3355b7c48dfb1e58e2908cf7f69005835e02212aaac9b0c5f9b83
1

Documento generado en 11/03/2021 03:40:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

i

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO

TURBO 12 DE MARZO 2021.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
ESTADO No. 022 DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.

